

Licencia de Clubes de Fútbol  
Profesional para  
Competencias Nacionales

---

## Contenido

Licencia de Clubes de Fútbol Profesional para Competencias Nacionales .....	3
DE LOS CLUBES .....	4
Artículo 1. Clasificación y normas de aplicación. ....	4
Artículo 2. Licencia. ....	4
CAPÍTULO I .....	5
Disposiciones Generales.....	5
Artículo 3. Normativa general. ....	5
Artículo 4. Obtención de la Licencia.....	5
Artículo 5. Régimen de participación en las competencias. ....	5
Artículo 6. Derechos de los clubes. ....	6
Artículo 7. Obligaciones de los clubes.....	6
CAPÍTULO II .....	7
Criterios Específicos .....	7
Artículo 8. Criterio Deportivo .....	7
Artículo 9. Equipos Jóvenes.....	7
Artículo 10. Cuidado Médico de los Jugadores. ....	8
Artículo 11. Registro de Jugadores.....	8
Artículo 12. Contrato Escrito con Jugadores Profesionales .....	8
Artículo 13. Materias de Arbitrajes y las Reglas del Juego.....	8
Artículo 14. Igualdad Racial y respeto a los valores culturales. ....	8
Artículo 15. Criterios de Infraestructura. ....	8
Artículo 16. Lugar de Entrenamiento – Disponibilidad. ....	9
Artículo 17. Lugar de Entrenamiento – Infraestructura Mínima.....	9
Artículo 18. Criterios de Personal y Administrativos.....	9
Artículo 19. Gerente General. ....	9
Artículo 20. Encargado de Finanzas .....	9
Artículo 21. Encargado de Comunicaciones.....	10
Artículo 22. Médico.....	10
Artículo 23. Kinesiólogo.....	10
Artículo 24. Jefe de Seguridad.....	10
Artículo 25. Guardias.....	11

Artículo 26. Entrenador Primer Equipo .....	11
Artículo 27. Asistente de Entrenador Plantel Profesional y Gerente Deportivo.....	11
Artículo 28. Jefe del Programa de Desarrollo Fútbol Joven. ....	11
Artículo 29. Entrenadores Fútbol Joven .....	11
Artículo 30. Deber de Reemplazo durante la Temporada. ....	12
Artículo 31. Criterios Legales.....	12
Artículo 32. Información Legal Mínima. ....	13
Artículo 33. Criterio Financiero .....	13
Artículo 34. Sin deudas vencidas con clubes de fútbol. ....	13
Artículo 35. No deudas vencidas con empleados y autoridades sociales/fiscales.....	14
Artículo 36. Declaraciones por escrito antes de la decisión de concesión de licencias. ....	15
Artículo 37. Otorgamiento de la Licencia.....	16
Artículo 38. Caso rechazo de Licencia .....	16
Artículo Transitorio 1. Entrada en Vigencia .....	16

## **Licencia de Clubes de Fútbol Profesional para Competencias Nacionales**

Las condiciones de concesión de Licencia de Clubes de Fútbol Profesional para competencias nacionales, en adelante “Licencia”, tiene como objeto, regular la obtención de la licencia por parte de los clubes de Fútbol profesional, estableciendo los requisitos en el orden deportivo, de Infraestructura, administrativos, jurídicos y financieros, que permitan fijar estándares mínimos para poder participar en competencias de carácter nacional.

## DE LOS CLUBES

### Artículo 1. Clasificación y normas de aplicación.

Los clubes se clasifican en profesionales y amateurs, de acuerdo con la normativa vigente. Las referencias que en este Reglamento se hagan a los clubes, se entienden a todos los efectos para los clubes de carácter profesional, Sociedades anónimas (S.A), Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales (S.A.D.P), y/o Fondo de deporte Profesional.

### Artículo 2. Licencia.

Todos los clubes profesionales que deseen participar en competiciones de carácter oficial, organizadas por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, en adelante ANFP, deberán poseer la “licencia de clubes” respectiva.

Además de cumplir con todos los requisitos establecidos en este reglamento, deberán cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la ANFP.

# CAPÍTULO I

## Disposiciones Generales

### Artículo 3. Normativa general.

Los clubes se rigen por la normativa general de aplicación y por las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la ANFP y por las que en el ejercicio de sus competencias, dicte el Directorio de la Corporación.

### Artículo 4. Obtención de la Licencia.

Los clubes que deseen participar en competencias oficiales deberán obtener la Licencia, la cual debe ser aprobada por el Honorable Directorio de la ANFP.

Los antecedentes para postular o renovar la Licencia, deben ser presentados a la Oficina de Partes de la ANFP, para la posterior revisión de la Unidad de Control Financiero.

La Licencia debe ser solicitada o renovada antes del inicio de la temporada deportiva, con plazo máximo de 5 días hábiles, posteriores a la fecha legal de entrega de la memoria dispuesta por la Superintendencia de Valores y Seguros, para las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales. Si el directorio aprueba la licencia, el proceso termina.

Si el directorio rechaza o revoca la licencia, se puede apelar al Honorable Consejo de Presidentes, en el plazo de 5 días hábiles, el que puede confirmar o revocar la decisión del directorio. Para esto último, se requiere de un quórum de 4/5 de los votos de los consejeros en ejercicio.

### Artículo 5. Régimen de participación en las competencias.

De conformidad con las disposiciones de la FIFA, el derecho de un club a participar en las competencias nacionales se derivará, en primer lugar, de los resultados meramente deportivos. Además, de la clasificación por méritos deportivos, la participación de un club en las competencias nacionales, puede depender del cumplimiento de otros criterios. En este sentido, tendrán prioridad, entre otros, los criterios deportivos, de infraestructura, administrativos, jurídicos y financieros.

## Artículo 6. Derechos de los clubes.

Son derechos de los clubes:

- a) Tomar parte en las competiciones oficiales, así como jugar partidos no oficiales con otros equipos federados o extranjeros, siempre que se cumplan los requisitos reglamentarios.
- b) Participar en la organización, dirección y administración de los órganos en los que están encuadrados a través de su representación en el Honorable Consejo de Presidentes.
- c) Acudir al órgano competente para instar el cumplimiento de los compromisos u obligaciones reglamentarios o contractuales derivados de sus relaciones deportivas.
- d) Acudir al Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS), con sede en Lausanne (Suiza), en los casos y con los requisitos previstos por FIFA y CONMEBOL.
- e) Acudir a los órganos jurisdiccionales de FIFA y CONMEBOL en los casos y requisitos previstos en la normativa propia de los citados organismos internacionales. A tal efecto, los clubes podrán presentar sus planteamientos directamente ante los mismos.

## Artículo 7. Obligaciones de los clubes.

1. Son obligaciones de los clubes:

- a) Someterse a las normas y disposiciones por las que se rige la ANFP, así como las contenidas en sus propios Estatutos.
- b) Acatar la autoridad de los órganos deportivos competentes, los acuerdos, órdenes o instrucciones de los mismos y el cumplimiento, en su caso, de las sanciones que les sean impuestas; y cumplir los estatutos, reglamentos y disposiciones de FIFA y CONMEBOL, así como las resoluciones de sus órganos jurisdiccionales.
- c) Pagar, puntualmente y en su totalidad las obligaciones pecuniarias que, por cualesquiera conceptos, correspondan a la ANFP o a la FFCh, y las que son propias de las leyes laborales de Chile para con sus futbolistas profesionales y cuerpos técnicos.
- d) Disponer de unas instalaciones deportivas que reúnan todos los requisitos que dispone la Ley N° 19.327, u otros que determine la ANFP o los organismos competentes; y habilitando, tanto en las instalaciones habituales en que los partidos se celebren como en cualesquiera otras en las que tengan lugar entrenamientos u otras actividades deportivas, áreas de recogida de muestras para el control antidopaje, tanto el previsto en relación con los partidos, como los que eventualmente puedan llevarse a cabo fuera de competición.
- e) Tratándose de clubes de Primera División, Primera B y Segunda División, deberá contar con los servicios de un médico que, tendrá como funciones específicas, además de las que se le pudieran exigir por parte del club, estar presente y de servicio durante el transcurso de los partidos de local; y en entrenamientos contar con un kinesiólogo y paramédico.

El médico debe asumir las responsabilidades establecidas en las bases del Torneo respectivo, concernientes al control antidopaje y deberá tener Título Profesional.

- f) Prohibición de los clubes de recurrir a la justicia ordinaria para resolver los conflictos de tipo deportivo, con excepción de los casos expresamente permitidos en legislación laboral.

## **CAPÍTULO II**

### **Criterios Específicos**

#### **Artículo 8. Criterio Deportivo**

##### *Programa de Desarrollo de Fútbol Joven*

1. El solicitante deberá contar con un programa escrito de desarrollo del fútbol joven informado a la Gerencia de Competiciones de la ANFP.
2. El programa debe cubrir al menos las siguientes áreas:
  - a) Objetivos de desarrollo del fútbol joven;
  - b) Organización del área fútbol joven (organigrama, entes involucrados, relación con el solicitante, categorías incorporadas, etc.);
  - c) Personal (técnico, medico, administrativo, etc.) y calificaciones mínimas requeridas;
  - d) Infraestructura disponible para el área fútbol joven (instalaciones para entrenamiento y partidos, otros);
  - e) Programa educacional de fútbol para los distintos grupos etarios (habilidades de juego, técnicas, tácticas y físicas);
  - f) Programa educacional sobre las reglas del juego;
  - g) Programa educacional sobre anti-doping;
  - h) Apoyo médico para jugadores jóvenes (incluyendo chequeos médicos).
- 3 El solicitante deberá asegurar también que:
  - a) Todos los jugadores jóvenes involucrados en su programa tengan la posibilidad de seguir la educación escolar obligatoria de acuerdo a la ley nacional
  - b) Ningún jugador involucrado en su programa sea impedido de continuar su educación no relacionada con fútbol.

#### **Artículo 9. Equipos Jóvenes.**

1. El solicitante deberá tener al menos dentro de su estructura deportiva un equipo en cada una de las categorías sub 15, sub 16, sub 17 y sub 19.
2. Cada equipo joven, deberá participar en competiciones o programas oficiales jugados a nivel nacional, regional o local y reconocido por la ANFP.



### **Artículo 10. Cuidado Médico de los Jugadores.**

El solicitante deberá establecer y aplicar una política para asegurar que todos los jugadores disponibles para jugar en su primer equipo se realicen una examinación médica anual de acuerdo con las disposiciones relevantes de las regulaciones para las competiciones de la ANFP.

### **Artículo 11. Registro de Jugadores**

Todos los jugadores del solicitante, incluyendo jugadores jóvenes mayores de 12 años, deberán estar registrados con la ANFP de acuerdo con las disposiciones relevantes de las Reglamento sobre el *Estatuto y Transferencia de Jugadores* de FIFA, y deben ser ingresados al Sistema COMET.

### **Artículo 12. Contrato Escrito con Jugadores Profesionales**

Todos los jugadores profesionales del solicitante deberán tener un contrato escrito con el solicitante de acuerdo con las disposiciones relevantes del Reglamento sobre el *Estatuto y Transferencia de Jugadores* de FIFA.

### **Artículo 13. Materias de Arbitrajes y las Reglas del Juego.**

- 1 El solicitante deberá asistir a una sesión o evento en materias sobre arbitraje realizada por la ANFP o con su colaboración en el año previo a la temporada para la cuál es solicitada la licencia.
- 2 Como mínimo deberán asistir el capitán del primer equipo o su reemplazante y el entrenador del primer equipo o su asistente.

### **Artículo 14. Igualdad Racial y respeto a los valores culturales.**

El solicitante deberá aplicar la política establecida por la FIFA, para eliminar el racismo y la discriminación en el fútbol. Asimismo, deberá demostrar respeto y tolerancia por los vínculos de origen, cultura y/o valores que llevaron a la creación o constitución de los otros clubes.

### **Artículo 15. Criterios de Infraestructura.**

- 1 El solicitante deberá contar con un estadio disponible para las competiciones de clubes ANFP.
- 2 Si el solicitante no es el dueño del estadio deberá proveer un contrato escrito con el dueño(s) del estadio(s) que utilizará.
- 3 Deberá estar garantizado que el estadio(s) podrá ser utilizado por el solicitante en sus partidos de local durante la temporada para la que la licencia es solicitada.
- 4 El estadio(s) deberá cumplir con los requisitos mínimos definidos en el cuaderno de cargos de la ANFP.

## **Artículo 16. Lugar de Entrenamiento – Disponibilidad.**

- 1 El solicitante deberá contar con un lugar de entrenamiento disponible a través de todo el año.
- 2 Si el solicitante no es el dueño del lugar de entrenamiento deberá proveer un contrato escrito con el dueño(s) del lugar de entrenamiento.
- 3 Deberá estar garantizado que el lugar de entrenamiento pueda ser utilizado por todos los equipos del solicitante durante la temporada para la que la licencia es solicitada, considerando su programa de desarrollo de fútbol joven.

## **Artículo 17. Lugar de Entrenamiento – Infraestructura Mínima**

Como mínimo el lugar de entrenamiento deberá contar con una cancha, camarines y una sala médica.

## **Artículo 18. Criterios de Personal y Administrativos**

### *Administración del Club*

El solicitante deberá contar con personal administrativo de acuerdo a las necesidades de su negocio diario. Deberá tener espacio de oficinas para su administración.

Deberá asegurar que su oficina está abierta para comunicarse con la ANFP y el público, y que este equipada como mínimo, con teléfono, fax y correo electrónico.

## **Artículo 19. Gerente General.**

El solicitante deberá contar con un gerente general quien es responsable de la gestión integral del club y representante legal de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.019.

## **Artículo 20. Encargado de Finanzas**

- 1 El solicitante deberá contar con un encargado de finanzas calificado quien es responsable de las materias financieras del club.
- 2 El encargado de finanzas deberá poseer como mínimo una de las siguientes calificaciones:
  - a) Título de contador general;
  - b) Título de contador auditor;
  - c) O título equivalente a los puntos a) y b).

## **Artículo 21. Encargado de Comunicaciones**

- 1 El solicitante deberá contar con un encargado de comunicaciones calificado quien es responsable de las materias de comunicaciones del club.
- 2 El encargado de comunicaciones deberá poseer como mínimo una de las siguientes calificaciones:
  - a) Título de periodista;
  - b) Título de Relaciones Públicas u otro del área de comunicaciones.

## **Artículo 22. Médico.**

- 1 El solicitante deberá contar con al menos un médico para el equipo profesional y fútbol joven, quien es responsable por el apoyo médico durante los partidos, así como también por la prevención de doping.
- 2 La calificación del médico deberá ser reconocida por las autoridades nacionales de salud competentes.
- 3 Él deberá estar debidamente registrado en la ANFP.

## **Artículo 23. Kinesiólogo**

- 1 El solicitante deberá contar con al menos un kinesiólogo quien es responsable por el tratamiento médico y masajes del primer equipo y fútbol joven durante entrenamientos y partidos.
- 2 La calificación del kinesiólogo deberá ser reconocida por las autoridades nacionales de salud competentes.
- 3 Él deberá estar debidamente registrado en la ANFP.

## **Artículo 24. Jefe de Seguridad.**

- 1 El solicitante deberá contar con un jefe de seguridad calificado quien es responsable por materias de protección y seguridad.
- 2 El encargado de seguridad deberá poseer como mínimo una de las siguientes calificaciones:
  - a) Certificado de policía o guardia de seguridad de acuerdo a la ley nacional;
  - b) Encontrarse acreditado por la intendencia respectiva.

## **Artículo 25. Guardias**

El solicitante deberá contar con guardias calificados y especializados en organización de partidos de fútbol profesional para garantizar la protección y la seguridad de sus partidos de local.

## **Artículo 26. Entrenador Primer Equipo**

- 1 El solicitante deberá contar con un entrenador calificado quien es responsable por los temas futbolísticos y técnicos del primer equipo.
- 2 El entrenador deberá poseer como mínimo una de las siguientes calificaciones: Un Diploma de entrenador INAF o convalidación internacional certificada por el INAF.

## **Artículo 27. Asistente de Entrenador Plantel Profesional y Gerente Deportivo**

- 1 El solicitante podrá contar con un entrenador calificado quien asista al entrenador principal por los temas futbolísticos del primer equipo.
- 2 El asistente de entrenador deberá poseer como mínimo una de las siguientes calificaciones: Diploma de entrenador INAF o convalidación internacional certificada por el INAF, para ser asistente técnico.
- 3 El solicitante a su vez podrá contar con los servicios de un Gerente Deportivo, el cual tendrá dentro de sus principales funciones la implementación de las políticas deportivas del club.

## **Artículo 28. Jefe del Programa de Desarrollo Fútbol Joven.**

- 1 El solicitante deberá contar con un jefe del programa de desarrollo fútbol joven calificado quien es responsable por la operación diaria y los aspectos técnicos del área fútbol joven.
- 2 El jefe del programa de desarrollo fútbol joven deberá poseer como mínimo una de las siguientes calificaciones:
- 3 Diploma de entrenador del Instituto Nacional del Fútbol o convalidación respectiva.

## **Artículo 29. Entrenadores Fútbol Joven**

- 1 Para cada equipo de fútbol joven obligatorio, el solicitante deberá contar con al menos un entrenador calificado quien es responsable por los temas futbolísticos y técnicos relacionados a este equipo.

- 2 Todos los entrenadores del fútbol joven deberán poseer como mínimo una de las siguientes calificaciones: Un Diploma de entrenador INAF o convalidación internacional certificada por el INAF.
- 3 Los otros entrenadores del fútbol joven deberán poseer las calificaciones mínimas definidas por la ANFP.

### **Artículo 30. Deber de Reemplazo durante la Temporada.**

- 1 Si una de las funciones definidas en los Artículos 26, 28 y 29 queda vacante durante la duración de la licencia, el club licenciado deberá asegurar que dentro de un período máximo de 60 días la función es tomada por alguien con las calificaciones requeridas.
- 2 En el evento que la vacante se produzca por enfermedad o accidente la ANFP podría otorgar una extensión sobre los 60 días sólo si existen pruebas razonables que la persona en cuestión aún no se ha recuperado para retomar sus labores.
- 3 El club licenciado deberá inmediatamente notificar a la ANFP de cualquier reemplazo.

### **Artículo 31. Criterios Legales.**

#### *Declaración con Respecto a la Participación en Competiciones de Clubes ANFP*

- 1 El solicitante deberá entregar una declaración legalmente válida confirmando lo siguiente:
  - a) Que reconoce como legalmente vinculantes los estatutos, regulaciones, directivas y decisiones de FIFA, CONMEBOL, la ANFP y, así como también la jurisdicción de la Corte de Arbitraje del Deporte (CAS) en Lausanne tal como queda establecido en los artículos relevantes de los *Estatutos de la FIFA*;
  - b) Que a nivel nacional jugará en competiciones reconocidas y aprobadas por la ANFP (por ejemplo campeonato nacional, copa nacional, etc.)
  - c) Que a nivel internacional jugará en competiciones reconocidas por la CONMEBOL o FIFA (para evitar dudas, esta disposición no regula partidos amistosos);
  - d) Que informará inmediatamente a la ANFP sobre cualquier cambio, evento o condición significativa de importancia económica.
  - e) Que se atenderá a las regulaciones de licenciamiento de clubes de la ANFP y Fair Play Financiero.
  - f) Que todos los documentos entregados están completos y correctos
  - g) Que autoriza a la ANFP, a examinar cualquier documento relevante y a pedir información a cualquier autoridad pública relevante u organismo privado de acuerdo a la ley nacional
  - h) Que reconoce que la ANFP se reserva el derecho a ejecutar auditorias de conformidad a nivel nacional.
- 2 La declaración deberá ser realizada por un miembro signatario autorizado del solicitante no más de tres meses antes del plazo para el envío a la ANFP.

### **Artículo 32. Información Legal Mínima.**

- 1 El solicitante deberá enviar una copia de sus estatutos válidos y actualizados.
- 2 El solicitante deberá enviar también un extracto del registro público de la sociedad o un extracto del registro del club a la ANFP, conteniendo la siguiente información mínima:
  - a) Nombre
  - b) Dirección de las oficinas principales
  - c) Estructura legal del club
  - d) Lista de los signatarios autorizados
  - e) Composición directorio y personas autorizadas para participar del consejo de presidentes de la ANFP con derecho de voz y voto, en caso de ser clubes de primera división y primera B.
  - f) Personerías.
  - g) Los clubes deben estar inscritos en el registro de Organizaciones Deportivas Profesionales, y presentar el certificado de vigencia respectivo.

### **Artículo 33. Criterio Financiero**

- 1 El solicitante deberá presentar copia de documentación que se remita a la Superintendencia de Valores y Seguros e Instituto Nacional del Deporte, en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas.
- 2 Adicionalmente deberá cumplir con la entrega de informes, presupuestos y documentación adicional exigida por la Unidad de Control Financiero de la ANFP.

### **Artículo 34. Sin deudas vencidas con clubes de fútbol.**

- 1 El solicitante no deberá tener deudas vencidas relacionadas con transferencias de jugadores ocurridas antes del 31 de Diciembre.
- 2 Las deudas consideradas son aquellas resultantes de actividades de transferencias de jugadores, incluidas compensaciones de formación y las contribuciones del fondo solidario FIFA establecidos en las *Regulaciones en el Estatuto y Transferencia de Jugadores* de FIFA, así como cualquier otra cantidad adeudada bajo el cumplimiento de ciertas condiciones.
- 3 El solicitante debe revelar todas las actividades de transferencias netas realizados hasta el 31 de diciembre, independiente de si existe una cantidad pendiente de pago al 31 de diciembre. Además, el solicitante debe revelar todas las transferencias sujetas a una demanda pendiente ante las autoridades competentes bajo la ley nacional o a procesos pendientes ante autoridad de fútbol nacionales o internacionales o tribunales de arbitraje relevantes.

- 4 La tabla de transferencias por pagar debe contener la siguiente información como mínimo (en relación a cada transferencia de jugador):
  - a) Jugador (identificación por nombre o número)
  - b) Fecha del acuerdo de transferencia/préstamo;
  - c) Nombre del club que antes tenía el registro.
  - d) Monto de la transferencia/préstamo pagado o por pagar (incluyendo compensación de formación y fondo solidario), incluso si el pago no ha sido solicitado por el acreedor;
  - e) Otros costos directos de adquisición del registro pagado y/o por pagar;
  - f) Importe liquidado y fecha de pago
  - g) El saldo al 31 de diciembre en relación con cada uno de los traspasos de jugadores incluyendo la fecha de vencimiento de cada elemento no cancelado.
  - h) Cualquier saldo al 31 de Marzo (actualizado desde el 31 de diciembre) incluyendo la fecha de vencimiento para cada elemento no pagado, junto con notas explicativas; y
  - i) Montos condicionales (pasivos contingentes) que todavía no hayan sido reconocidos en la hoja de balance del 31 de diciembre.
- 5 El solicitante debe conciliar el total de pasivos en la tabla de transferencias por pagar con la cifra registrada en el balance en la cuenta *Cuentas por pagar por transferencias o préstamos de jugadores* (si es aplicable) o con las cuentas contables subyacentes.
- 6 La tabla de transferencias por pagar debe estar aprobada por la administración y debe haber un respaldo con evidencia a través de una breve declaración y la firma en representación de la plana ejecutiva del solicitante.

### **Artículo 35. No deudas vencidas con empleados y autoridades sociales/fiscales.**

- 2 El solicitante no deberá tener deudas vencidas al 31 de diciembre con empleados ni con autoridades sociales/impuestos como resultado de los contratos y obligaciones legales con sus empleados que surjan antes del 31 de diciembre previo.
- 3 Por pagar son aquellos montos adeudados a empleados o autoridades sociales/impuestos como resultado de contratos u obligaciones legales con los empleados. Cantidades por pagar a personas quienes, por varias razones, ya no son empleados por el solicitante están incorporadas en el ámbito de este criterio y deben ser liquidados en el periodo estipulado en el contrato y/o definido por ley, independiente de cómo esas deudas son contabilizadas en los estados financieros.
- 4 El término “empleados” incluye a las siguientes personas:

Todo jugador profesional y trabajador que realiza actividades conexas en concordancia con el Reglamento sobre el Estatuto y *Transferencia de Jugadores* de FIFA y el Código del Trabajo de Chile.
- 4 El solicitante debe preparar una tabla mostrando a todos los empleados quienes trabajaron durante el año antes del 31 de diciembre previo al inicio de la temporada, es decir no solo los que siguen trabajando a final de año. Esta tabla debe ser presentada a la ANFP.

- 5 La siguiente información debe ser entregada, como mínimo, en relación a cada empleado:
  - a) Nombre del empleado;
  - b) Cargo/Función del empleado;
  - c) Inicio de empleo;
  - d) Término de empleo (si aplica);
  - e) Saldo a pagar al 31 de diciembre, incluyendo la fecha de vencimiento de cada elemento no pagado; y
  - f) Cualquier deuda al 31 de marzo (actualizado desde el 31 de diciembre) incluyendo la fecha de vencimiento de cada elemento no pagado, junto a una nota explicativa de este.
- 6 El solicitante debe conciliar el total de pasivos en la tabla de empleados con la cifra registrada en el balance en la cuenta *Cuentas por pagar a empleados* (si es aplicable) o con las cuentas contables subyacentes.
- 7 El solicitante debe presentar al auditor y/o a la ANFP una tabla social/tributaria que indique la cantidad a pagar (si existe), al 31 de diciembre previo a la temporada, a autoridades sociales/impuestos competentes como resultado de obligaciones contractuales y legales con sus empleados.
- 8 La siguiente información debe ser entregada, como mínimo, en relación a cada deuda hacia las autoridades sociales/fiscales, junto a un comentario explicativo;
  - a) Nombre del acreedor;
  - b) Cualquier deuda al 31 de Diciembre, incluyendo la fecha de vencimiento para cada elemento no pagado;
  - c) Cualquier deuda al 31 de Marzo (actualizado desde el 31 de Diciembre), incluyendo la fecha de vencimiento de los elementos no pagados;
  - d) Todas las pruebas de apoyo en relación con las deudas anteriores.
- 9 El solicitante debe conciliar el total de pasivos en la tabla social/impuestos con la cifra registrada en el balance en la cuenta *Cuentas por pagar a autoridades sociales/impuestos* (si es aplicable) o con las cuentas contables subyacentes.
- 10 Las tablas de empleados y social/impuestos deben estar aprobadas por la administración y debe haber un respaldo con evidencia a través de una breve declaración y la firma en representación de la plana ejecutiva del solicitante.

### **Artículo 36. Declaraciones por escrito antes de la decisión de concesión de licencias.**

El solicitante debe confirmar lo siguiente:

- a) Que todos los documentos presentados a la ANFP están completos y correctos;
- b) Si ha habido o no algún cambio significativo en relación con todos los criterios de concesión de licencias;
- c) Si ha habido o no algún evento o condición de importancia económica que podría tener un impacto adverso sobre la posición financiera del solicitante desde la fecha de últimos estados financieros anuales auditados



Si alguno de los eventos o condiciones de importancia económica han ocurrido, la declaración de la administración debe incluir una descripción de la naturaleza del evento o condición y una estimación de sus efectos financieros, o una declaración de que tal estimación no puede realizarse.

### **Artículo 37. Otorgamiento de la Licencia.**

La Licencia la otorgará el Directorio de la ANFP, previo informe fundado (Unidad de Control Financiero) del cumplimiento de todas las obligaciones previstas precedentemente.

En caso de rechazo al otorgamiento de la licencia, la última instancia será revisada por el Honorable Consejo de Presidentes.

### **Artículo 38. Caso rechazo de Licencia**

- 1 Si a un club de Primera División o Primera B le es rechazada la Licencia:
  - a) No podrá registrar nuevos contratos de jugadores para la Temporada Deportiva a la cual se está postulando con dicha Licencia. El club involucrado tendrá un plazo de 6 meses para solucionar lo objetado, bajo la condición que acepte y entregue la información requerida a una comisión especial, designada por el H. Consejo de Presidentes al efecto.
  - b) Si no soluciona dicha objeción tampoco podrá registrar jugadores para la segunda mitad de la temporada.
  - c) En el evento que persistan los incumplimientos, el Directorio deberá después de terminada la temporada correspondiente, someter al H. Consejo de Presidentes la desafiliación del club de la Corporación, conforme al artículo 10 de los Estatutos.
  - d) En caso de rechazar la desafiliación, el club seguirá compitiendo en la categoría correspondiente conforme a lo previsto en los números 1 y 2 precedentes.
- 2 En el caso de la Segunda División, el club tendrá el plazo de un año para solucionar, y en el caso de no solucionar dicha situación, procederá la desafiliación del club por parte del H. Consejo de Presidentes.

### **Artículo Transitorio 1. Entrada en Vigencia**

La entrada en vigencia de la Licencia de Clubes para Competencias Nacionales, corresponderá a la Temporada Deportiva del período 2016 – 2017.